

**Información básica
sobre los
procedimientos de
visado y verificación**

garantí@COIT
e-GARANTÍA DE TRABAJOS
PROFESIONALES

Febrero 2020



**Colegio Oficial
Ingenieros de
Telecomunicación**

1. Introducción

El presente documento no pretende ser un manual exhaustivo de práctica profesional, sino una breve recopilación del procedimiento administrativo que se debe para solicitar servicios de garantía de trabajos profesionales.

En el caso de desear obtener información detallada sobre las posibilidades que ofrece la práctica del ejercicio profesional a los Ingenieros de Telecomunicación, los campos de actuación, condicionantes legales y fiscales, etc, te recomendamos acudir al documento “La práctica del ejercicio profesional por los ingenieros de telecomunicación”, publicado en la siguiente dirección:

<http://www.coit.es/index.php?op=informaciong>

2. Los servicios de garantía profesional

La ingeniería de telecomunicación es un profesión regulada que permite la redacción y firma de documentos de carácter técnico para presentar ante los organismos oficiales, juzgados, empresas. Por documento de carácter técnico se entiende proyecto, informe, certificación, memoria, dirección de obra, etc.

Actualmente el COIT ofrece tres servicios de garantía de trabajos profesionales:

Visado. Es un servicio regulado por la Ley de Colegios Profesionales. De acuerdo con la misma, su objeto es garantizar que el autor del trabajo está habilitado para el ejercicio profesional de ingeniero de telecomunicación y que el trabajo cumple la corrección e integridad formal de acuerdo con la normativa aplicable. El visado se realiza a petición expresa del cliente del colegiado.

Verificación de proyectos ICT. Es el procedimiento regulado en el Reglamento de ICT para la comprobación del cumplimiento de la normativa específica en esta materia. El COIT es una entidad de verificación acreditada por ENAC.



Verificación. Es el procedimiento alternativo al visado para los anexos, actas de replanteo, certificaciones de ICT, así como proyectos en el ámbito de la edificación donde el colegiado a petición propia quiera disponer de un seguro de responsabilidad civil.

En todos estos casos el COIT tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil profesional que cubre al colegiado así como a los técnicos de la Administración que intervenga en el otorgamiento del permiso o licencia en el caso que exista.

3. Tipos de visados

Actualmente por aplicación del Real Decreto 1000/2010 sobre visado colegial obligatorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Colegios Profesionales recientemente adaptada según la Ley 25/2009 (Ley Ómnibus) existen dos tipos de visado.

Visado Obligatorio

Los trabajos para los que se exige el visado obligatorio en nuestro caso, son los relativos a proyectos o certificados de fin de obra de edificación en materia de ingeniería de telecomunicación (establecidos en el artículo 2, apartados a), b) y c) del Real Decreto 1000/2010), entendiéndose por edificación lo indicado en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.

Como ejemplos de edificios de carácter permanente, público o privado cuyo uso principal sea de telecomunicaciones se pueden citar: estaciones base, centros emisores, estudios de radio y TV, centrales de telecomunicación, etc.

Visado Voluntario

Para el resto de trabajos profesionales (no establecidos como de visado obligatorio en el Real Decreto 1000/2010), los Colegiados pueden seguir visando, a petición expresa de sus clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales.

En este caso, se necesitará la petición expresa del cliente, que nos has de hacer llegar junto con el trabajo a visar.

Para ello, también ponemos a tu disposición los siguientes documentos de “solicitud de visado colegial del cliente”, “hoja de encargo”, y “autorización para la presentación de trabajos de ICT”, que incluyen la petición expresa del cliente para el visado del trabajo y que puedes encontrar en www.coit.es / Ejercicio Profesional / Apoyo Técnico / Modelos y Formularios.

4. Alta en garantía@COIT

En la actualidad, en el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación cursa los visados y las verificaciones de manera telemática a través de la plataforma *garantí@COIT* <http://e-garantia.coit.es/>. Se requiere un PC con un navegador estándar (Internet Explorer, Chrome, Edge o Firefox) y una conexión a internet.

Esta plataforma web requiere que los trabajos se envíen en formato PDF. En algunos casos como las certificaciones radioeléctricas o las solicitudes de espectro radioeléctrico también se requiere formato XML. El colegiado debe disponer de un certificado de firma digital

5. Tramitación de los trabajos

garantí@COIT funciona de manera muy intuitiva ya que se trabaja en un entorno web. En caso de duda existe en el manual completo en la ayuda del entorno donde explicado con más detalle todo el procedimiento. Además se puede ver las dimensiones, forma del sello de visado

y de verificación que insertará la plataforma a tu documento, calculando así los espacios que debes dejar, etc...

Cada trabajo a visar o verificar lleva asociado un formulario con los datos básicos del proyecto al que llamamos “Hoja de Tramitación”

Para evitar incidencias conviene asegurar que los trabajos cumplen los requisitos de calidad exigidos y las recomendaciones para evitar incidencias (Ver <https://www.coit.es/visadoverificacion/servicio-de-visado/criterios-de-revision>)

En la plataforma, cada tipo de trabajo tiene un código y un importe asociado. En el formulario de tramitación debe seleccionarse el tipo de trabajo en función de la categoría y la actividad, y el cálculo del importe se realizará automáticamente.

Las tarifas de los servicios, se aprueban anualmente. Pueden consultarse en la siguiente dirección de la web <https://www.coit.es/visadoverificacion/servicio-de-visado/precios-servicios-de-visadoverificacion> .

6. Modalidades de pago

Actualmente el COIT dispone de tres modalidades de pago:

Acuerdo para la facturación

Es la modalidad más ventajosa en el caso de tramitar trabajos de forma habitual, siendo la indicada se desea que los importes se facturen a una empresa. A través de un acuerdo de facturación con el COIT <https://www.coit.es/visadoverificacion/servicio-de-visado/acuerdo-de-facturacion> , al final de cada mes se emite una factura por todos los trabajos realizados en el mes anterior. Esta modalidad permite obtener bonificaciones por volumen.

TPV

Se realizará el pago por Terminal de Pago Virtual (tarjeta de crédito o débito). Para descargar el trabajo visado o verificado se deberá abonar el importe a través de una pasarela de pago.

Transferencia bancaria

Esta modalidad consiste en realizar una transferencia a la cuenta ES57 3025 0003 9614 3323 4373 (Caja Ingenieros) por el importe concreto del trabajo que se va a enviar.

Al seleccionar este modo de pago en el formulario de datos, la plataforma pedirá incluir una copia digital del justificante de la transferencia como uno de los documentos pertenecientes al trabajo.

En el formulario del trabajo debe seleccionarse una de estas modalidades anteriormente descritas.

7. Descarga del trabajo sellado

Una vez el trabajo haya sido visado, se enviará un correo electrónico al colegiado quedando disponible para su descarga en el historial. La plataforma *garanti@COIT* permite la descarga de los trabajos tramitados históricamente.

El sello de visado puede elegirse según se indica en el Manual de la plataforma.

8. Cobertura de Responsabilidad Civil profesional

El Colegio dispone de una póliza de responsabilidad civil profesional que cubre las posibles reclamaciones planteadas por un tercero a un colegiado por un trabajo que ha sido visado o verificado.

Es requisito indispensable para obtener la cobertura de la póliza el cumplimiento de las obligaciones para el ejercicio profesional. (Ver más información y cobertura de la póliza de responsabilidad del COIT en <https://www.coit.es/visadoverificacion/seguro-de-responsabilidad-civil>)

9. Plazo de servicio

El plazo máximo para los servicios de garantía de trabajos es de 36h desde la recepción del documento (contando partir de las 9h del siguiente día laborable si el trabajo entra fuera del horario de trabajo).

Una vez enviado el trabajo a través de la plataforma, puede seguirse su estado (Si aparece como pendiente significa que aún está en la cola de espera de revisión) Mientras el trabajo está a la espera, puede eliminarse siempre que este no haya iniciado el proceso de revisión del Colegio.

Si aparece como “incidencias” significa que ha sido revisado y presenta algún problema que se tendrá que corregir. El plazo para la resolución de las incidencias es de tres meses.

10. Teléfonos y direcciones de contacto

El horario habitual de atención telefónica del Servicio de Trabajos Profesionales es de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:30 horas. Los viernes el horario de atención será de 9:00 a 15:00 horas. Durante el período de verano este horario podrá verse reducido.

También pueden dirigirse estas consultas a la dirección de correo electrónico consultastecnicas@coit.es. Las direcciones y teléfonos para las consultas de nuestras oficinas de servicio son las siguientes.

Oficina de servicio	Dirección	Teléfono
Servicios Generales	C/ Almagro, 2 28010 Madrid	91 447 97 30
Cataluña	Ali Bei 59 08013 Barcelona	93 229 20 03
Comunidad Valenciana	Avda. Jacinto Benavente 12 1º B 46005 Valencia	96 350 94 94
Andalucía Occidental y Ceuta	C/ Presidente Cárdenas, 8. Lc.4 Bajo 41013 Sevilla	95 456 16 01
Galicia	Rúa Juana de Vega, 4 1º I 15003 A Coruña	98 191 93 00
País Vasco	Colon de Larreátegui 26 - 3 º J - 48009 Bilbao	94 405 31 69

ANEXO I Certificados de firmas digitales

Certificado de firma digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Este certificado de persona física se solicita por Internet <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>

Para obtener el certificado se debe seguir el procedimiento descrito que requiere la acreditación de la persona en alguna de las oficinas de registro. Posteriormente el certificado ya se puede descargar y quedará instalado en el navegador.




Es recomendable, **pero no imprescindible**, para usar la plataforma, si el certificado lo has obtenido en modo software, que lo importes a un dispositivo criptográfico (tarjeta o cripto token), de forma que siempre dispongas de la custodia de tu certificado y además nadie lo pueda copiar (Recuerda que la firma electrónica tiene la misma validez jurídica que la firma manuscrita y, por tanto, pueden suplantar tu identidad). Para exportarlo se deberá indicar exportación con clave privada.

DNI electrónico

Es posible acceder a la plataforma mediante el Documento Nacional de Identidad Electrónico. Para su utilización es necesario contar con elementos hardware y software que van a permitir el acceso y utilización del certificado contenido en el chip de la tarjeta.

Para más información: <http://www.dnielectronico.es/>

Obtención de otros certificados

	<p>El COIT dispone de un acuerdo con la la Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana (ACCV) para que los colegiados de dicha comunidad puedan realizar la acreditación en la sede de la Comunidad Valenciana http://www.pki.gva.es/solicita_c.htm http://www.pki.gva.es/puntreg_c.htm:</p>
	<p>Para obtener este certificado dirigirse a http://www.idcat.cat</p>
	<p>Izempe – Gobierno Vasco http://www.izenpe.com/</p>